

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO C3/V1.

1. OBJETO DEL INFORME.

Es objeto de este informe, la descripción y justificación de todas las modificaciones propuestas de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio C3/V1** que fue aprobada por la Junta de Gobierno, de fecha 21 de diciembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 155 de fecha 27 de diciembre de 2018 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 250 de fecha 31 de diciembre de 2018 para su aplicación a partir de 2019.

2. MODIFICACIONES PROPUESTAS.

2.1.- ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA: OBJETO

Se modifica el objeto de la ordenanza, actualizando la descripción de la red consorciada de ecoparques, la cual ya está informatizada.

- Donde dice:

El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento de la tasa por prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos procedentes del servicio de recogida domiciliaria y de los residuos urbanos gestionados a través de la red consorciada de ecoparques, en los municipios de Albalat dels Tarongers, Alfara de la Baronia, Alfondeguilla, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Algimia de Almonacid, Almedijar, Almenara, Alquerías del Niño Perdido, Altura, Artana, Azuébar, Barracas, Bejís, Benafer, Benavites, Benifairó de Les Valls, Canet D'En Berenguer, Castellnovo, Caudiel, Chilches, Chóvar, Eslida, Estivella, Faura, Fuente La Reina, Gaibiel, Geldo, Gilet, Higueras, Jérica, La Llosa, Matet, Moncofar, Navajas, Nules, Pavías, Petrés, Pina de Montalgrao, Quart de Les Valls, Quartell, Sacañet, Sagunto, Segart, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, Torás, El Toro, Torres Torres, Vall de Almonacid, La Vall d'Uixó, Villanueva de Viver, La Vilavella y Viver, integrados en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2).

- Debe decir:

El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento de la tasa por prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos procedentes del servicio de recogida domiciliaria y de los residuos urbanos gestionados a través de la red consorciada **e informatizada** de ecoparques, en los municipios de Albalat dels Tarongers, Alfara de la Baronia, Alfondeguilla, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Algimia de Almonacid, Almedijar, Almenara, Alquerías del Niño Perdido, Altura, Artana, Azuébar, Barracas, Bejís, Benafer, Benavites, Benifairó de Les Valls, Canet D'En Berenguer, Castellnovo, Caudiel, Chilches, Chóvar, Eslida, Estivella, Faura, Fuente La Reina, Gaibiel, Geldo, Gilet, Higueras, Jérica, La Llosa, Matet, Moncofar, Navajas, Nules, Pavías, Petrés, Pina de Montalgrao, Quart de Les Valls, Quartell, Sacañet, Sagunto, Segart, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, Torás, El Toro, Torres Torres, Vall de Almonacid, La Vall d'Uixó, Villanueva de Viver, La Vilavella y Viver, integrados en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2).

2.2.- ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA: HECHO IMPONIBLE

Se modifica el hecho imponible de la ordenanza, actualizando la descripción de la red consorciada de ecoparques, la cual ya está informatizada.

Asimismo, se eliminan las actividades agrarias que ya se dejaron sin efecto en la Comisión de Gobierno de fecha 7 de junio de 2019 porque en la aplicación de los usos de catastro B, J y Z aparecían inmuebles susceptibles de un estudio pormenorizado previo a la aplicación de este hecho imponible, requiriendo cuando de la inclusión de unos epígrafes específicos. Hasta que se disponga de dicha información y se establezcan por tanto sus correspondientes epígrafes, las actividades agrarias quedan fuera del hecho imponible de la Ordenanza.

- *Donde dice:*

1. El hecho imponible de la tasa viene determinado por la disponibilidad y/o uso de los servicios o actividades de valorización y eliminación de los residuos urbanos procedentes tanto del servicio de recogida domiciliaria como de los residuos urbanos gestionados a través de la red consorciada de ecoparques, ya sean procedentes de viviendas susceptibles de ser habitadas habitual o temporalmente, alojamientos y cualesquiera otros locales o establecimientos donde se ejerzan o no actividades industriales, agrarias, comerciales, profesionales o artísticas y de servicios, declarándose de recepción obligatoria la prestación del servicio.

- *Debe decir:*

1. El hecho imponible de la tasa viene determinado por la disponibilidad y/o uso de los servicios o actividades de valorización y eliminación de los residuos urbanos procedentes tanto del servicio de recogida domiciliaria como de los residuos urbanos gestionados a través de la red consorciada **e informatizada** de ecoparques, ya sean procedentes de viviendas susceptibles de ser habitadas habitual o temporalmente, alojamientos y cualesquiera otros locales o establecimientos donde se ejerzan o no actividades **industriales, comerciales,** profesionales o artísticas y de servicios, declarándose de recepción obligatoria la prestación del servicio.

2.3.- ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA: CUOTA TRIBUTARIA.

El estudio económico para el cálculo de la tasa se realiza con los costes de los servicios prestados por el Consorcio y proyectados para el año 2020, así como el saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativo y los ingresos previstos con los datos de los padrones municipales obtenidos del catastro, resultando una **cuota tributaria de 79,33 €** de acuerdo con la *memoria económico-financiera para la justificación de la modificación de la tasa*.

Por todo lo expuesto, se **informa favorablemente** y somete a deliberación y aprobación, si procede, de la Comisión de Gobierno y Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (área de gestión 2) del siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente e la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (área de gestión 2) con las modificaciones propuestas:

- Modificar el artículo 2 de la Ordenanza, actualizando la red de ecoparques (red consorciada e informatizada)
- Modificar el artículo 4 de la Ordenanza, actualizando la red de ecoparques (red consorciada e informatizada)
- Modificar el artículo 4 de la Ordenanza, eliminando la “actividad agraria”
- Modificar la tabla del artículo 9 de la Ordenanza con las nuevas tarifas para cada epígrafe tras la aplicación de una tarifa de 79,33 €/cuota.

Se adjunta a este informe la *propuesta de Ordenanza* con las modificaciones descritas y la *memoria económico-financiera para la justificación de la modificación de la tasa*.

Castellón de la Plana, a 17 de octubre de 2019.

La Gerente del Consorcio de Residuos C3/V1



Silvia López Romero

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the specific procedures and protocols that must be followed to ensure that all records are properly maintained and updated. This includes regular audits and reviews to identify any discrepancies or errors.

3. The third part of the document provides a detailed overview of the various systems and tools that are used to manage and store records. It highlights the importance of using secure and reliable technology to protect sensitive information.

4. The fourth part of the document discusses the role of all employees in maintaining accurate records. It stresses that every individual has a responsibility to ensure that their work is properly documented and reported.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points discussed and offers recommendations for further improvement. It encourages ongoing communication and collaboration between all departments to ensure the highest standards of record-keeping are maintained.